

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y
 GESTIÓN DEL RIESGO



DECRETO MUNICIPAL No. 086
 (Octubre 08 de 2015)
 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO
 No. 57 DE 2014"

EL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del numeral 2 del literal B del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y la ley 1493 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1493 de 2011 estipuló las medidas de formalización, racionalización de trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

Que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523, disponen que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Que en consecuencia, deben implementar los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 25 Decreto Municipal No. 108 de 2012 mediante el cual establece la Organización Interna del Sector Central de la Administración Pública Municipal de Zipaquirá, estableció los miembros que conforman el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, instancia que tiene a su cargo la verificación y el seguimiento a las condiciones de seguridad previstas en los planes de emergencia y contingencia para mitigar riesgos.

Que es función de la secretaría de gobierno, expedir permisos y autorizaciones para eventos públicos la presentación de los espectáculos públicos que se realicen en el municipio, quien además según el artículo 28 del Decreto Municipal No. 108 de 2012, ejerce la Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que se ha evidenciado la necesidad de establecer un mínimo de cobertura en favor del municipio, que lo blinde por las diversas situaciones que puedan representar responsabilidad civil extracontractual, puesto que a la fecha no se encuentra una tasación mínima al respecto.

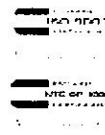
Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en su sesión del pasado 02 de septiembre de 2015, decidió ajustar las pólizas exigidas para lograr una efectiva cobertura para el Municipio, así:

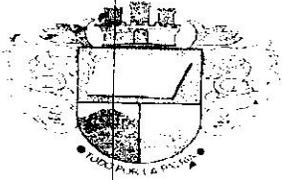
"Así mismo, se expone que la póliza debe proteger al Municipio para lo cual se modificará el decreto solicitando la tasación de la póliza a \$100.000.000 millones de pesos Mcte para que proteja al Municipio".

En mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ;**

Dependencia Secretaría de Gobierno	Aprobado Ingrid Bibiana Gonzon Rojas, Directora de Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo	Revisó Bárbara María Calle Tobon Secretaría Jurídica Marco Fidel Suárez. Secretario Jurídico	Ruta del Documento C:\Users\ingrid.garzon\Downloads\DECRETO No. 086 revisado (2).doc
---------------------------------------	---	--	---

"EL CAMBIO ES CON TOD@S", 2012-2015
 Palacio Municipal, Cra 7 No. 4-11 Of. 102. Teléfono 5939150 Ext. 154
 Código Postal 2502 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
 E-mail: secretariadegobiernol@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y
 GESTIÓN DEL RIESGO



DECRETO MUNICIPAL No. 086
 (Octubre 08 de 2015)
 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO
 No. 57 DE 2014"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral noveno del artículo octavo del Decreto No. 57 de 2014, cuyo texto será el siguiente:

"(...)

9. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por cualquier siniestro en favor del municipio por un Amparo mínimo de cien millones de pesos (\$100.000.000,00)."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral sexto (6) del artículo quince (15) del Decreto No. 57 de 2014, cuyo texto será el siguiente:

"(...)

6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por cualquier siniestro en favor del municipio por un amparo mínimo de cien millones de pesos (\$100.000.000,00).

"(...)"

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatorias. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Zipaquirá, a los ocho (08) días del mes de Octubre de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO JULIO SÁNCHEZ GÓMEZ
 Alcalde de Zipaquirá

Dependencia
 Secretaría de Gobierno

Ingrid Bibiana
 Garzón Rojas, Directora
 Seguridad, Convivencia
 Gestión del Riesgo

Revisó: Bárbara María Calle Tobón
 Secretaria Jurídica; Marco Fidel Sánchez
 Secretario Jurídico

Ruta del Documento
 C:\Users\ingrid.garzon\Downloads\DECRETO No. 086 revisado (2).doc

"EL CAMBIO ES CON TOD@S", 2012-2015
 Palacio Municipal, Cra 7 No. 4-11 Of. 102, Teléfono 5939150 Ext. 154
 Código Postal 2502 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
 E-mail: secretariadegobierno@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

